Expediente: **054400247891**
Radicado: **AU-04078-2026**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **03/11/2026** Hora: **14:21:35** Folios: **2**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CE-20257-2026 del 03 de noviembre de 2026, la señora **LAURA VILLA SERNA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.000.438.270, en calidad de propietaria y autorizada, presentó ante la Corporación solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para usos piscícola y ornamental, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 018-35983, ubicado en el municipio de Marinilla.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con el artículo 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que por medio de la Resolución **RE-01815-2026** del 01 de junio de 2026, Cornare **ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL DURANTE EL FENÓMENO DEL NIÑO, TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS Y DESABASTECIMIENTO HÍDRICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.** Dicha resolución fue publicada en la página web de la Corporación, la que podrá consultar mediante el siguiente enlace: https://www.cornare.gov.co/boletin_oficial/2026/junio/res/RE-01815-2026.pdf

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitado por la señora **LAURA VILLA SERNA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.000.438.270, en calidad de propietaria y autorizada, para uso piscícola, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 018-35983, ubicado en el municipio de Marinilla.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE unidad de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-20257-2026 del 03 de noviembre de 2026, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y en la Alcaldía Municipal del municipio de Marinilla, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO. SUSPENDER el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la señora **LAURA VILLA SERNA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.000.438.270, para el uso **ornamental**, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 018-35983, ubicado en el municipio de Marinilla, hasta tanto se levante la suspensión adoptada a través de la Resolución RE-01815-2026 del 01 de junio de 2026.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la señora **LAURA VILLA SERNA**, que, una vez el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), señale que ha culminado la época de menos lluvias o del fenómeno del niño, se dará trámite a la solicitud ornamental.

ARTÍCULO SEXTO. SE INFORMA al interesado que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026 y, demás norma que sustituya o modifique.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **LAURA VILLA SERNA**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054400247891
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Concesión de aguas superficiales
Proyectó: María Alejandra Guarín

Código Connecta	870FB148E53052F9
Expediente	054400247891
Radicado inicial del trámite	CE-20257-2026
Elaborado por	MARÍA ALEJANDRA GUARIN GONZÁLEZ
Fecha de elaboración	03/11/2026

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare